

Informe de actividades de la comisión de nombramientos y remuneración

1. Creación de la comisión de nombramientos y remuneración

El consejo de administración de 25 de febrero de 1997 aprobó la creación en su seno de una comisión de nombramientos y remuneración («CNYR»), cuyas funciones, composición y funcionamiento se incluyeron en el reglamento del consejo de administración de 14 de marzo de 2000. La CNYR dispone de un reglamento específico independiente que regula su funcionamiento desde el 25 de abril de 2019, que fue modificado el 28 de diciembre de 2020 por el consejo de administración, con motivo de la revisión de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en junio de 2020.

2. Composición

La CNYR está formada por tres miembros elegidos de entre los consejeros externos a propuesta del presidente del consejo. La presidencia de la CNYR debe recaer en un consejero independiente.

El 5 de junio de 2020 se modificó la composición de la CNYR, de forma que a 31 de diciembre de 2020 integraban la CNYR los siguientes miembros:

- D^a. Carme Moragues Josa, consejera independiente y presidenta de la comisión.
- D^a. Lourdes Vega Fernández, consejera independiente y vocal de la comisión.
- D. Eduardo Sanchez Morrondo, consejero externo y vocal de la comisión.

Asimismo, el 6 de noviembre de 2020, el consejo de administración acordó nombrar, como secretario no miembro de la CNYR, al secretario del consejo de administración, D. Daniel Ripley Soria, en sustitución de D. Joaquín Sanmartín Muñiz.

3. Funciones

Las principales funciones de la CNYR, recogidas en el artículo 17 del reglamento del consejo y en el artículo 3 de su propio reglamento, son las siguientes:

1. Evaluar los conocimientos, competencias y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes del consejo y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

2. Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta.
3. Informar al consejo de administración de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta.
4. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
5. Organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo, previa consulta con el presidente y el primer ejecutivo actuales; y, en su caso, hacer las propuestas al consejo para que la sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
6. Informar de los nombramientos y ceses, y de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, a propuesta del primer ejecutivo.
7. Proponer al consejo de administración el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales, que deberá ser aprobado por la junta general, y su distribución entre cada uno de ellos.
8. Proponer al consejo de administración la remuneración individual de los consejeros ejecutivos y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos.
9. Comprobar la observancia de la política de remuneración establecida por la Sociedad y revisar periódicamente su aplicación.
10. Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
11. Verificar la exactitud de la información sobre calificaciones académicas, remuneración de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
12. En relación con el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta:

- (i) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, y velar asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
 - (ii) Supervisar, en coordinación con la comisión de auditoría, la aplicación de la política relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación y contactos con accionistas y agentes del mercado de valores (analistas, inversores institucionales y asesores de voto o «proxy advisors») y realizar seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
 - (iii) Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y las políticas de responsabilidad social empresarial y de sostenibilidad de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión; de promover el interés social y de tener en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - (iv) Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia de responsabilidad social empresarial y sostenibilidad se ajustan a la estrategia y política fijadas por la Sociedad.
 - (v) Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
13. Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el artículo 28 de los estatutos sociales y en el capítulo IX del reglamento del consejo de administración, sobre los deberes y obligaciones de los consejeros.
14. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

4. Funcionamiento

La CNyR se reúne al menos una vez al año para determinar las remuneraciones y cada vez que el presidente del consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la comisión. La comisión determina la retribución del presidente.

En 2020, la CNyR mantuvo cuatro reuniones, a las que asistieron todos sus miembros, en las que se trataron los asuntos que se detallan a continuación.

a) Reunión del 21 de febrero de 2020:

- Informe sobre las remuneraciones de los consejeros.
- Informe sobre la gestión de la comisión de nombramientos y retribuciones.

- Propuesta sobre los sueldos del equipo directivo.
- Propuesta de remuneración para el año 2020 de los consejeros.
- Información por parte de la presidenta del resultado de la evaluación del desempeño de la comisión.

b) Reunión del 29 de abril de 2020:

- Informe de la comisión sobre el nombramiento de D. Joan Casas Galofré y reelección de D. Antoni Zabalza Martí, D. Eduardo Sánchez y D. Laureano Roldán Aguilar como consejeros no independientes.
- Propuesta de la comisión sobre la reelección de la consejera independiente D^a. Lourdes Vega Fernández.

c) Reunión del 12 de mayo de 2020:

- Propuesta del procedimiento de designación de consejeros del consejo de administración de Ercros en caso de vacantes.

d) Reunión del 5 de junio de 2020:

- Informe de la comisión sobre el nombramiento de D. Antoni Zalbalza Martí como presidente del consejo de administración.

5. Evaluación del desempeño de la CNyR

El 18 de diciembre de 2020 el consejo de administración llevó a cabo la evaluación anual del funcionamiento de la CNyR correspondiente a dicho ejercicio, sobre la base de la encuesta valorativa realizada por los miembros de dicha comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 nonies de la LSC.

6. Aprobación del informe de actividades

Este informe sobre la actividad de la CNyR fue aprobado en su sesión del 19 de febrero de 2021.

Carme Moragues Josa
Presidenta

Barcelona, 19 de febrero de 2021